



Servicios de conciliación en los municipios y entidades locales

NORMAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROMOVER SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DENTRO DEL PROYECTO EQUAL MOSAICO PARA EL EJERCICIO 2007

La Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, como autoridad de gestión del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL II, con fecha 17 de noviembre de 2004 resuelve aprobar la participación del Proyecto "MOSAICO" en dicho Programa para los años 2005, 2006 y 2007.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria estarán cofinanciadas en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL 2000-2007, por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Las ayudas se derivan del Convenio Marco de Colaboración para la constitución de la Agrupación de Desarrollo "Zaragoza Provincia" en el ámbito geográfico de la provincia de Zaragoza, excluida su capital, que desarrolla el Proyecto "Mosaico".

El objetivo general de este proyecto es "Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres, integrar la Igualdad de Oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza, mediante la cooperación con todas las entidades socias de la Agrupación de Desarrollo y con el resto de entidades presentes en el territorio."

Para la consecución de este objetivo general, las actuaciones ejecutadas y cofinanciadas por la Diputación Provincial de Zaragoza son: "Actuación dirigidas a la creación de empleo: fomento del autoempleo femenino, creación de empresas de servicios especializados, favoreciendo procesos de economía social y empresas de inserción" y "Servicios complementarios de conciliación".

PRIMERA.- Normativa aplicable.

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de 30 de mayo; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por Acuerdo Plenario; las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

SEGUNDA. Objeto

El objeto de la presente Convocatoria será la concesión de ayudas a municipios/entidades locales menores para la ampliación de horarios y servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de su población y conseguir un incremento de su calidad de vida así como mejores condiciones para la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo en igualdad de condiciones.

Para el cumplimiento de esta finalidad se destinarán créditos presupuestarios de la Diputación Provincial de Zaragoza para el año 2007. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa comunitaria EQUAL, 2000-2007, con una tasa de cofinanciación del 50%.

Esta cofinanciación exige que los beneficiarios de las ayudas hagan constar la participación de la Agrupación de Desarrollo "Zaragoza Provincia", Diputación Provincial de Zaragoza y el Fondo Social Europeo en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y a cumplir lo establecido en el Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

TERCERA. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria la ampliación de servicios de conciliación ya existentes en los municipios y entidades locales menores para su adecuación a las necesidades reales del territorio y que promuevan la conciliación de los tiempos de vida en el medio rural. Serán subvencionables las siguientes actuaciones :

- Ampliación de horarios y servicios en guarderías y otros espacios infantiles de titularidad municipal.
- Ampliación de horarios y servicios para personas dependientes y/o mayores de 65 años, tales como ayuda a domicilio, ampliación de horarios y servicios en centros de día, etc.

CUARTA. Gastos imputables a las actuaciones subvencionables

- Gastos de personal. Podrán imputarse los costes salariales y de la Seguridad Social correspondientes al personal que preste sus servicios para la realización de la acción. No incluye personal administrativo, de limpieza o que desempeñe la función de coordinación.
- Gastos de arrendamiento (excluido leasing) de inmuebles. Estos gastos no podrán superar el 50% del importe total a subvencionar.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y combustible para calefacción, en el porcentaje que corresponda a la actuación subvencionada en la presente Convocatoria.
- Gastos de medios y materiales fungibles utilizados durante el desarrollo de la acción.

QUINTA.- Actuaciones no subvencionables

No serán objeto de esta convocatoria:

- Programas de encuentros, actividades festivas y recreativas concretas de cualquier ámbito territorial.
- Cursos de formación, actuaciones musicales, teatrales y conciertos, así como actividades deportivas, que no tengan una clara incardinación con la solicitud presentada y formen parte de la misma.
- Cualquier programa, proyecto o actividad que no implique una incidencia clara y directa en el ámbito de la conciliación de la vida familiar y laboral de la población de los municipios de la provincia de Zaragoza, y por tanto pueda derivarse su financiación por otras vías.

SEXTA.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios/entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención

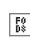

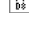
La cuantía a subvencionar dentro de la presente Convocatoria será por un importe máximo de 6.000 euros por proyecto presentado.

OCTAVA.- Solicitudes, documentación y plazo

La solicitud según modelo oficial (Anexo I) será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. y hasta el 30 de marzo de 2007 debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

- Instancia y Certificados correspondientes según modelo oficial (anexos I y II)
- Actuación. Únicamente se considerarán aquellas actuaciones en las que las personas beneficiarias de la actuación subvencionada procedan del medio rural de la provincia de Zaragoza. Además, deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:

-  Denominación, justificación relacionada con el objeto de la subvención y objetivos.
-  Tipo y número de personas beneficiarias.
-  Delimitación geográfica.

FO **DS** En el caso de que se vaya a proceder a la contratación de la actividad deberá indicarse.

FO **DS** Presupuesto detallado de la actuación concreta, incluyendo la temporalización, desglosando ingresos y gastos previstos, su financiación, así como en su caso, relación de ayudas concurrentes para la misma actuación (anexo II) y destino concreto de las aportaciones.

FO **DS** Detalle de las actividades a realizar dentro de la actuación solicitada en la Convocatoria (Anexo III).

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según modelo Anexo IV.
- Memoria o antecedentes de actuaciones desarrolladas y relacionadas con la solicitud objeto de la subvención, donde se vea la complementariedad del mismo, tanto a nivel interno de la entidad como relacionado con otras entidades públicas o privadas en el mismo entorno geográfico.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Sólo se podrá solicitar, al amparo de esta Convocatoria, una actuación subvencionable por municipio/entidad local menor.

Caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza, excluidas las de Gabinete de Presidencia. En el caso de que se hayan solicitado se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado a la Diputación Provincial de Zaragoza.

NOVENA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas en el que constará si los beneficiarios cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- b) Informe técnico propio de la naturaleza de las subvenciones.
- c) Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora certificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.
- d) Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente.
- e) Fiscalización previa del expediente por Intervención General
- f) Resolución por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando o denegando la subvención.

DÉCIMA.- Comisión Valoradora

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Presidente de la Comisión.
- La Diputada Delegada de Políticas de Igualdad y Programa Equal.
- Un Diputado Provincial en representación de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Director del Área de Bienestar Social y Desarrollo.
- El Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como secretario de la Comisión Valoradora
- La Secretaria Técnica del Programa Equal, que actuará como asesora de la Comisión Valoradora.

UNDÉCIMA.- Criterios de otorgamiento de subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a los municipios/entidades locales menores que reúnan los requisitos para ser beneficiarios mediante la comparación de las solicitudes

presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, valorando hasta un máximo de 5 puntos cada uno de los criterios:

1. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones presentadas en el proyecto a subvencionar y su adaptación a las necesidades de conciliación reales de la población.
2. Proyectos que procuren la reinserción o permanencia en el mercado laboral de las mujeres.
3. Actuaciones de carácter integral que involucren, en su desarrollo, a todos aquellos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.
4. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo local.
5. Adaptación desde una perspectiva de género de metodologías y materiales.

Las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios hasta el límite del gasto autorizado en la propia Convocatoria, y de acuerdo, al límite máximo de 6.000 euros establecido en la norma séptima.

Una vez distribuida la totalidad del gasto autorizado en la Convocatoria se entenderán desestimadas las solicitudes que hayan obtenido menor puntuación.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio de la Comisión Valoradora quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente.

DUODÉCIMA.- Resolución y notificación

La resolución de la concesión corresponde al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta de la Comisión Valoradora. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ampliable por Decreto de la Presidencia de la corporación por un periodo de un mes. La prórroga del plazo de resolución y notificación implicará automáticamente la ampliación del plazo de justificación por lo que finalizaría el 30 de noviembre de 2007.

Transcurrido el plazo de resolución y notificación sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.


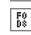
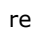
La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio.

DECIMOTERCERA.- Normas de Justificación

1. La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento en que solicite su inclusión en la Convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de comunicación de la concesión.

2. El abono se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de pago firmada por el/la Sr./a Alcalde/sa.
- Certificado de la Secretaría con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se acredite:

-  El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada dicha subvención.
-  Gasto total con cargo a esta actuación subvencionada, incluyéndose la relación nominativa del total de las facturas, con indicación de las imputadas a cada subvención recibida para financiar dicha actividad o si se ha financiado con fondos propios.
-  En su caso, relación de los gastos imputados a otras subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo proyecto.

- Memoria explicativa donde se especifique el grado de cumplimiento de las actividades, resultados, objetivos y recursos utilizados al finalizar la justificación.
- Copia de la publicidad realizada del proyecto que justifique el cumplimiento de lo

establecido en el Reglamento CE1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, al que se hace referencia en la cláusula primera de la presente Convocatoria.

- Facturas originales o copias debidamente compulsadas a nombre del Ayuntamiento, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta Convocatoria. Se acompañarán siempre de los comprobantes de pago.
- Fotocopia debidamente compulsada del contrato de trabajo y la titulación requerida (en su caso) del personal que presta sus servicios en la acción a subvencionar.
- Nóminas del personal contratado debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la Entidad y firma del responsable. Deberá figurar claramente la categoría profesional del trabajador/a y el puesto que desempeña. Las nóminas deberán referirse a los meses correspondientes por los que se haya concedido la subvención.
- Documentos acreditativos del pago a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal contratado cuyas nóminas se presentan, identificándoles claramente en la fotocopia debidamente compulsada.
- Copia debidamente compulsada del contrato de alquiler del inmueble en el que figure claramente el local alquilado y su ubicación, así como importe, periodicidad de los pagos e identificación de las partes contratantes. Deberá acompañarse de los justificantes acreditativos de pago.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá adjuntar a su justificación declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según modelo Anexo IV.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Plazo de justificación

Los justificantes deberán referirse a gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007, prorrogable al 30 de noviembre de 2007 en caso de ampliación por Decreto de la Presidencia de la Corporación del plazo de concesión de acuerdo con la norma duodécima.

El plazo para la presentación en el Registro General de esta Corporación de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2007, o el 30 de noviembre en caso de ampliación por Decreto de la Presidencia de la Corporación del plazo de resolución y notificación de acuerdo con la norma duodécima. Así mismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

No serán aceptados ni total ni parcialmente aquellos justificantes que se refieran a subvenciones que los municipios/entidades locales menores hayan otorgado, a su vez, a otras Entidades o Asociaciones.

DECIMOQUINTA.- Subsanación de deficiencias

En caso de apreciarse que la documentación justificativa es incompleta y/o defectuosa la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, se subsanen las deficiencias observadas.

DECIMOSEXTA.- Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.

La concesión de la subvención implica la aceptación por parte de la Entidad beneficiaria, de la intervención de los Técnicos del Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación de Zaragoza, y vendrá obligada, así mismo, a proporcionar cuantos datos les sean solicitados acerca del desarrollo y ejecución del Proyecto y/o Programa objeto de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- Pago de la subvención.

No procederá al pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Solicitud de pago fuera de plazo.

DECIMOCTAVA.- Créditos presupuestarios:

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 92.500,00€, de los que 60.000,00 € se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 31200/313/462.01.00 y 32.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 31200/313/462.02.00, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2007

DECIMONOVENA.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2006
LA JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: M^a Soledad García Vicente

V^o B^o
El Director de Bienestar Social y Desarrollo

Fdo.: Francisco Martínez García

[\[cerrar\]](#) [\[imprimir\]](#)